



fecha de presentación: 25/06/2025, fecha de aceptación: 27/07/2025, fecha de publicación: 01/09/2025

Isaac Amable Guanolema–Curicama

E-mail: isaacguanolema8@gmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>

Fernando Eduardo Paredes-Fuertes

E-mail: fernandoparedes@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Guanolema–Curicama, I. A., & Paredes-Fuertes, F. E. (2025). Análisis jurídico del femicidio en la concepción biológica y de percepción de género. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S2), 493-505. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v8iS2.377>.

==== o =====

Análisis jurídico del femicidio en la concepción biológica y de percepción de género

RESUMEN

El objetivo de este análisis fue examinar cómo las dimensiones biológica y de género influyen en la tipificación, investigación y sanción del femicidio en Ecuador, buscando comprender sus implicaciones legales y sociales. La metodología empleada consistió en una revisión exhaustiva de literatura académica, legislación comparada y jurisprudencia relevante, con énfasis en estudios que abordan la intersección de género y biología en contextos de violencia machista. Entre los hallazgos principales se destaca que, si bien la biología puede influir en ciertos aspectos del comportamiento humano, la percepción y construcción de género son determinantes cruciales en la perpetración y justificación de la violencia feminicida. La concepción biológica, a menudo malinterpretada o usada para esencializar roles, choca con la realidad de que el femicidio es un crimen arraigado en dinámicas de poder patriarcales y desigualdad de género. Las legislaciones progresistas reconocen esta raíz de género, diferenciando el femicidio de otros homicidios y buscando proteger a las mujeres de la violencia estructural. En conclusión, el femicidio no obedece a una única causa ni a un modelo uniforme, lo que descarta una solución única. Su abordaje exige un enfoque multidimensional y articulado que integre la profunda influencia de la percepción y construcción de género. A pesar de los avances legales en Ecuador, la impunidad y la falta de un enfoque de género en la educación persisten, evidenciando una contradicción entre el progreso legal y las condiciones estructurales que perpetúan la violencia.

Palabras clave: Concepción biológica, equidad de género, femicidio, género, jurisprudencia vinculante, revisión crítica, tipificación del femicidio.

==== o =====

Legal analysis of femicide in biological and gender perception contexts

ABSTRACT

The objective of this analysis was to examine how biological and gender dimensions influence the criminalization, investigation, and punishment of femicide in Ecuador, seeking to understand its legal and social implications. The methodology employed consisted of an exhaustive review of academic literature, comparative legislation, and relevant

jurisprudence, with an emphasis on studies that address the intersection of gender and biology in contexts of sexist violence. Among the main findings, it is highlighted that, while biology can influence certain aspects of human behavior, the perception and construction of gender are crucial determinants in the perpetration and justification of femicidal violence. The biological conception, often misinterpreted or used to essentialize roles, clashes with the reality that femicide is a crime rooted in patriarchal power dynamics and gender inequality. Progressive legislation recognizes this gender root, differentiating femicide from other homicides and seeking to protect women from structural violence. In conclusion, femicide is not due to a single cause or a uniform pattern, which precludes a single solution. Addressing it requires a multidimensional and articulated approach that integrates the profound influence of gender perception and construction. Despite legal advances in Ecuador, impunity and the lack of a gender perspective in education persist, highlighting a contradiction between legal progress and the structural conditions that perpetuate violence.

Keywords: Biological conception, gender equity, femicide, gender, binding jurisprudence, critical review, criminalization of femicide.

==== o ====

Análise jurídica do feminicídio em contextos biológicos e de percepção de gênero

RESUMO

O objetivo desta análise foi examinar como as dimensões biológica e de gênero influenciam a criminalização, a investigação e a punição do feminicídio no Equador, buscando compreender suas implicações jurídicas e sociais. A metodologia empregada consistiu em uma revisão exaustiva da literatura acadêmica, legislação comparada e jurisprudência relevante, com ênfase em estudos que abordam a intersecção entre gênero e biologia em contextos de violência sexista. Entre os principais achados, destaca-se que, embora a biologia possa influenciar certos aspectos do comportamento humano, a percepção e a construção de gênero são determinantes cruciais na perpetração e justificação da violência feminicida. A concepção biológica, frequentemente mal interpretada ou utilizada para essencializar papéis, colide com a realidade de que o feminicídio é um crime enraizado na dinâmica de poder patriarcal e na desigualdade de gênero. A legislação progressista reconhece essa raiz de gênero, diferenciando o feminicídio de outros homicídios e buscando proteger as mulheres da violência estrutural. Em conclusão, o feminicídio não se deve a uma causa única ou a um padrão uniforme, o que impede uma solução única. Enfrentá-lo requer uma abordagem multidimensional e articulada que integre a profunda influência da percepção e construção de gênero. Apesar dos avanços legais no Equador, a impunidade e a ausência de uma perspectiva de gênero na educação persistem, evidenciando uma contradição entre o progresso legal e as condições estruturais que perpetuam a violência.

Palavras-chave: Concepção biológica, equidade de gênero, feminicídio, gênero, jurisprudência vinculativa, revisão crítica, criminalização do feminicídio.

==== o ====

INTRODUCCION

Contextualización del Fenómeno del Femicidio

El femicidio representa una de las manifestaciones más graves de la violencia basada en género, su causa principal se encuentra en sistemas patriarcales que sostienen desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, en el contexto de un Estado constitucional que promueve la justicia social y valores como la igualdad, la legalidad y la seguridad jurídica, es fundamental abordar este problema mediante la aplicación de normas

tanto nacionales como internacionales, solo así se podrá enfrentar esta problemática de manera integral, asegurando la protección efectiva de los derechos humanos.

La biología establece una clasificación sexual de las personas en categorías como hombre y mujer; sin embargo, esta forma de categorización ha sido objeto de críticas por no abarcar adecuadamente la complejidad de la identidad de género, a su vez, el género está condicionado por normas sociales y culturales que imponen ciertos roles y comportamientos en función del sexo asignado al nacer, este artículo analiza cómo estas dos dimensiones la biológica y la de género se entrelazan en la construcción del concepto de femicidio.

Según (Soria-Viteri y Redrobán-Barreto, 2023)

“El delito de femicidio es una preocupación creciente por la sociedad, no solo por quienes son los infractores, sino por la ineficiencia de la administración de justicia para sancionarlos, las consecuencias familiares que involucran la orfandad de los niños, el dolor de los padres de las víctimas y el crecimiento de insatisfacción con la inseguridad en el Ecuador.”

En opinión de Carcedo y Ordóñez (2011), el femicidio en Ecuador constituye una manifestación crítica de la violencia estructural de género, evidenciando profundas desigualdades y falencias en la garantía de derechos fundamentales para las mujeres, informes del Observatorio de Seguridad Ciudadana reportan un incremento sostenido en los casos de femicidio durante los últimos años, con un promedio anual que supera el centenar de víctimas, esta tendencia no solo refleja la magnitud del problema, sino también las limitaciones institucionales en cuanto a políticas de prevención, atención y protección integral, los datos disponibles señalan que una proporción significativa de estos hechos ocurre en contextos de violencia doméstica y familiar, donde las mujeres enfrentan múltiples barreras sociales, culturales y legales para acceder a mecanismos de denuncia y resguardo eficaces (Carrillo Kennedy, 2018).

Según Céspedes et al. (2018), la problemática del femicidio en Ecuador se encuentra profundamente influenciada por elementos culturales y estructurales que perpetúan la discriminación y la violencia de género, la persistencia de esquemas patriarcales en la sociedad ecuatoriana favorece la naturalización de conductas machistas; en este mismo orden de ideas, Narváez Collaguazo (2022), considera este tipo de actos culturales, como la legitimación del control y la agresión hacia las mujeres, aunque el ordenamiento jurídico nacional contempla instrumentos legales como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para sancionar este delito, su implementación efectiva enfrenta serias dificultades, entre ellas, la limitada formación de los operadores de justicia y la ausencia de políticas públicas articuladas, este panorama pone de manifiesto la urgencia de reforzar tanto el andamiaje normativo como las estrategias educativas y de sensibilización social, con el fin de erradicar el femicidio y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y con pleno respeto a su dignidad (castro y Pérez, 2022).

Un caso paradigmático que evidencia la tensión entre la dimensión biológica del sexo y la construcción social del género es el femicidio de Lesvy Berlín Rivera, ocurrido en México en 2017, desde un enfoque biológico, se trata de la muerte violenta de una persona identificada como mujer, lo que encuadra el delito dentro de los parámetros del femicidio asociados al sexo y a la condición de vulnerabilidad derivada de este, no obstante, desde una perspectiva de género, el caso revela patrones sociales y culturales de violencia estructural, donde los estereotipos y roles impuestos por el sistema patriarcal influyen tanto en la comisión del delito como en la respuesta institucional y social, la controversia jurídica radica en la necesidad de que la normativa no se limite a reconocer la condición biológica de la víctima, sino que también integre un análisis profundo de las raíces socioculturales del femicidio, permitiendo así una intervención legal más holística y eficaz.

En este contexto, donde el femicidio persiste como una de las manifestaciones más graves de la violencia de género, arraigada en sistemas patriarcales y desigualdades estructurales, y donde la distinción entre sexo biológico y género social se vuelve crucial para su comprensión, el presente artículo de revisión tiene como objetivo examinar cómo estas dos dimensiones —la biológica y la de género— se entrelazan en la construcción del concepto de femicidio. Este análisis busca ofrecer una perspectiva integral que permita enfrentar esta problemática de manera más efectiva, asegurando la protección de los derechos humanos y promoviendo una justicia social que trascienda las limitaciones actuales en la aplicación normativa y la sensibilización.

Metodología

La presente investigación se llevó a cabo mediante una revisión bibliográfica exhaustiva, un enfoque que permitió explorar y sintetizar el conocimiento existente sobre el femicidio, con énfasis en la interacción de las dimensiones biológicas y de género. Para ello, se realizó una búsqueda sistemática de información en bases de datos científicas especializadas, incluyendo plataformas como Scopus, Web of Science, Redalyc, Scielo y Dialnet. Los términos de búsqueda clave utilizados incluyeron "femicidio", "género", "violencia contra la mujer", "patriarcado", "biología del sexo" y "Ecuador", combinados con operadores booleanos para refinar los resultados. Este proceso se basó en los principios de rigor y pertinencia documental, siguiendo las recomendaciones para la recopilación y selección de fuentes (Espinoza, 2020a).

El estudio adoptó un enfoque de investigación cualitativa, lo que facilitó el análisis en profundidad de conceptos complejos como la identidad de género, las construcciones sociales y las dinámicas de poder que subyacen al femicidio. Se examinaron artículos científicos, libros, informes de organismos internacionales, legislación comparada y jurisprudencia relevante, prestando especial atención a aquellos trabajos que abordaban la intersección entre la concepción biológica y la percepción de género en contextos de violencia machista. La interpretación de los datos se realizó mediante un análisis crítico-interpretativo, buscando identificar patrones, contradicciones y vacíos en el conocimiento, con el fin de construir una comprensión holística del fenómeno (Espinoza, 2020b).

En cuanto a la ética de la investigación, este estudio se adhirió a los principios de respeto, integridad y responsabilidad académica. Dado que se trata de una revisión bibliográfica, no se trabajó directamente con personas, lo que eliminó la necesidad de consentimiento informado. Sin embargo, se garantizó la correcta citación y referenciación de todas las fuentes consultadas, evitando el plagio y reconociendo el trabajo intelectual de otros autores. Se mantuvo la objetividad en la interpretación de la literatura y se evitó cualquier sesgo que pudiera distorsionar los hallazgos. La confidencialidad y el manejo ético de la información estuvieron siempre presentes, siguiendo las directrices generales para la investigación académica (Espinoza, 2022).

DESARROLLO

Análisis sociológico del femicidio

Desde la perspectiva sociológica, el femicidio se comprende como un fenómeno de carácter estructural y con múltiples causas, al estar influenciado por factores sociales, culturales, económicos y políticos (Bahamón Jara et al., 2022). No se trata de un acto delictivo aislado ni de una manifestación individual de violencia, sino de una forma extrema de agresión que emerge de una estructura social profundamente desigual, esta visión demanda una respuesta integral que incluya acciones de prevención, acceso a la justicia, procesos educativos y una transformación cultural sostenida, la sociología, en este sentido, busca analizar las razones por las cuales el femicidio persiste en determinadas sociedades y

contextos, con el fin de aportar a su comprensión y eventual erradicación (Lagarde y De los Ríos, 2011)

El femicidio no es un hecho individual ni producto de un crimen pasional, es una manifestación extrema de la desigualdad estructural de género, mantenida por normas sociales, instituciones débiles y una cultura patriarcal que justifica la violencia (Santos, 2016).

Para Araiza Díaz et al. (2020), en los casos de femicidio, los métodos empleados para quitar la vida a la víctima suelen ser variados, destacándose formas prácticas como el apuñalamiento, estudiar el femicidio por apuñalamiento permite analizar con mayor precisión la gravedad de las lesiones, ya que este método implica un mecanismo de trauma consistente, aunque en algunos países las muertes por arma de fuego son más frecuentes que las ocasionadas por apuñalamiento, las heridas producidas por balas se limitan al impacto de las municiones, mientras que los ataques con arma blanca reflejan el grado y la intensidad de la violencia física ejercida por el agresor, este enfoque contribuye a comprender mejor la dinámica y la crueldad en la ejecución del femicidio (Hidalgo, 2023; Loayza Javier, 2018)

El femicidio se define como la forma más extrema de violencia basada en género: el asesinato intencional de una mujer por el solo hecho de ser mujer, esta manifestación de violencia ha sido ampliamente explicada desde perspectivas sociales, culturales y jurídicas como resultado de desigualdades estructurales y motivaciones de género, desde el enfoque de las ciencias forenses, los casos de femicidio presentan patrones diversos tanto en los mecanismos empleados para causar la muerte como en las lesiones identificadas en las víctimas, lo cual representa un campo de análisis relevante para la comunidad científica (Monteiro e Hidalgo, 2022).

Según (Lagarde y De los Ríos, 2011) "La labor del médico forense es fundamental en estos procesos, ya que su valoración permite identificar las características del ataque, establecer el tipo de arma utilizada, la intensidad de la agresión y, en muchos casos, determinar la intencionalidad con la que se cometió el crimen".

Si bien los organismos internacionales han promovido políticas para erradicar esta forma de violencia, su persistencia evidencia la necesidad de fortalecer no solo los marcos legales, sino también las capacidades técnicas de investigación forense, especialmente en regiones donde las características de los femicidios varían según factores culturales, geográficos y sociales (ONU, 2024).

Desde la infancia, las personas son socializadas en comportamientos y roles asignados según su género, a los hombres se les enseña, conforme a normas culturales arraigadas, a ejercer dominio, control y a reprimir sus emociones; mientras que a las mujeres se les inculca sumisión, cuidado del hogar y dependencia emocional o económica, estas construcciones sociales no solo se transmiten en el entorno familiar, sino que son reforzadas por los medios de comunicación, que a menudo normalizan la violencia, así como por ciertas prácticas religiosas y tradiciones culturales. En muchos casos, estos discursos justifican la violencia de género al presentar los crímenes como "pasionales" y culpar a la víctima por su comportamiento o forma de vida, según lo señala en su investigación Medina Pérez (2024).

Muchas personas que fueron víctimas de femicidio, ya que las mujeres no viven la violencia de manera uniforme, las mujeres indígenas, afro descendientes, migrantes, trans o pobres, están en una mayor situación de vulnerabilidad, por la intersección de múltiples formas de discriminación, en la cual la educación con perspectiva de género es una de las herramientas más poderosas para prevenir el femicidio y otras formas de violencia basada en el género.

Con el pasar del tiempo el femicidio no se puede desconocer como un acto aislado o que sea solamente de personas violentas con las mujeres ya que es el resultado de un sistema sociocultural, que reproduce la desigualdad de género, por lo tanto, su erradicación requiere transformaciones profundas en la educación, la justicia, los medios de comunicación, la familia y las instituciones.

El tipo penal de femicidio y su fundamento en el derecho internacional y derechos humanos

El tipo penal de femicidio constituye una respuesta jurídica específica frente a una forma extrema de violencia de género que atenta contra los derechos fundamentales de las mujeres, en particular su derecho a la vida, a la integridad personal y a vivir libres de violencia. Esta figura penal encuentra sustento no solo en las legislaciones nacionales, sino también en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Derechos Humanos – OEA, 1969), en su artículo 4, establece la obligación de los Estados de garantizar el derecho a la vida y la protección judicial efectiva.

Marco legal y doctrinal

Ecuador no ha sido la excepción en la lucha contra la violencia femenina, en los últimos años, se han propuesto diversos instrumentos jurídicos dirigidos a propiciar un ambiente que garantice la seguridad social y que, desde la perspectiva constructivista, generen mayores conocimientos sobre la importancia de reflexionar acerca de esta problemática, los mismos han sido desarrollados a partir de los principios garantistas de la carta magna ecuatoriana y de diversos accionantes a nivel internacional.

Así, al estudiar la realidad ecuatoriana, se denotan una serie de factores que incidieron en la tipificación del femicidio, queda claro, que el estado ha dado pasos gigantescos en relación a esta temática, por lo que es importante mencionar que el impulso de su tipificación se debió al aumento progresivo de los casos de asesinatos de mujeres, que reflejan la existencia de relaciones inequitativas, desiguales y basadas en el poder, por lo cual se introdujo esta figura innovadora.

Según (Valverde Orellana, 1991). Durante los últimos años el ordenamiento penal, en diferentes países del orbe, ha sufrido una gran diversidad de cambios que se han desprendido de la necesidad de dar respuesta a las implicaciones de diversas acciones delictivas.

A través del marco legislativo desarrollado en diversas naciones, se ha estructurado una base para enfrentar los delitos constituidos contra la mujer, tal y como lo plantea la teoría constructivista, que realza la importancia de mantener un ideal donde existen reglas dentro de la sociedad y sanciones que buscan asegurar su cumplimiento desde el mismo enfoque, aquellas sanciones tácitas, son las que se podrían referir al rechazo social por un comportamiento inadecuado o por la omisión de un comportamiento esperado.

El femicidio es el resultado de una de las problemáticas sociales más graves y antiguas que han existido a lo largo de la historia y que, a pesar de su antigüedad hasta la actualidad no ha podido ser totalmente solucionada, la violencia de género en Ecuador, en el año 2014 con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal se materializó un renovado catálogo de delitos, siendo uno de ellos de los más controversiales y esperados, el delito de femicidio (Méndez Bermejo y Zamora Vázquez, 2024).

La conexión que ha existido con el femicidio y la violencia de género como una problemática social persistente a lo largo de la historia, en la cual se ha destacado que, a pesar de la antigüedad de este problema, no se ha logrado una solución definitiva hasta la fecha, lo que subraya la magnitud y la complejidad del desafío, delito de femicidio en el Código Orgánico

Integral Penal de Ecuador en 2014 como un avance legislativo importante en la lucha contra la violencia de género.

La creación de un tipo penal específico para el femicidio en el Ecuador representa un paso positivo en el reconocimiento y la lucha contra este delito, aunque el hecho de que haya sido controversial en el transcurso de los tiempo pero en la cual indica que su implementación ha estado acompañada de desafíos, discusiones y resistencias sociales o políticas, ya que la sociedad aún puede estar dividida en torno a cómo se debe abordar la violencia de género en términos de prevención, sanción y apoyo a las víctimas.

Actualmente, en Ecuador es posible identificar varios eventos que, aunque de manera individual parecieran pequeños a simple vista, en conjunto han significado la creación de un tipo penal específico, con el cual ya ha sido posible tratar dentro del país uno de los resultados más extremos que puede derivarse de la violencia de género, la muerte violenta de las mujeres tratada a través de la figura del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal (Méndez Bermejo y Zamora Vázquez, 2024).

El análisis evidencia que, mediante una serie de acciones y procesos acumulativos, Ecuador ha conseguido incorporar en su Código Orgánico Integral Penal una respuesta jurídica específica frente al femicidio, una forma extrema de violencia de género, esto representa un progreso significativo en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Definición y elementos del tipo penal en el Ecuador

En Ecuador, el femicidio está regulado como un delito específico en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) desde 2014, esta normativa define el asesinato de una mujer por razones vinculadas al género como un delito independiente, establecido en respuesta al elevado índice de violencia feminicida y en cumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Desde la perspectiva de la dogmática penal, el femicidio se compone de elementos tanto objetivos como subjetivos, en cuanto a los elementos objetivos, se considera un sujeto activo que puede ser cualquier individuo, sin distinción de sexo o género, mientras que el sujeto pasivo debe ser una mujer biológica, aunque existe debate actual sobre la inclusión de mujeres trans y otras identidades feminizadas, la conducta típica consiste en causar la muerte de una mujer, utilizando medios que pueden incluir violencia física, psicológica o sexual, asimismo, pueden existir agravantes en casos donde hay relaciones de poder, dominación o antecedentes de violencia familiar.

En relación con los elementos subjetivos, el tipo penal exige dolo, es decir, la intención deliberada de provocar la muerte, y que este acto esté motivado por relaciones de poder, control o desigualdad de género, esto diferencia el femicidio de otros homicidios, al requerir una motivación estructural basada en la discriminación hacia las mujeres

Se puede evidenciar la tensión entre los avances legales en favor de las mujeres y las críticas que surgen en el ámbito jurídico, relacionadas con la creación de nuevos tipos penales como el femicidio, aunque este tipo penal ha sido celebrado como un avance en la protección de los derechos de las mujeres, también ha suscitado un debate sobre sus implicaciones en el Derecho Penal, especialmente en cuanto a la coherencia con principios fundamentales del Derecho y las dificultades para su correcta aplicación.

Según (Zaffaroni, 2010). El derecho penal es la ciencia que estudia elementos facticos del delito ,para saber la veracidad de la investigación, si la persona es o no culpable, en este caso se ocupa de leyes específicas para el derecho penal , lo cual, con la investigación se construyen un rompecabezas llamado teoría del caso, es así que el autor comenta que las leyes se deducen a las normas que vienen a ser elementos lógicos de suma importancia para la investigación, los elementos conjunto con la veracidad de la investigación se forma y se construye la teoría del caso para ver si la persona es o no es culpable.

Ya que el derecho penal, ha resaltado cómo se estructura una investigación criminal basada en hechos y pruebas verificables, las cuales se organizan de manera lógica en una teoría del caso, por lo tanto la aplicación de las normas penales y su relación con los elementos fácticos es fundamental para asegurar una investigación justa y el dictado de una sentencia adecuada ya que el proceso penal es claro.

El femicidio en la legislación Ecuatoriana

Ecuador es uno de los países con alto índice de femicidios sin embargo, la forma en que se configura legalmente este delito varía en cada país.

La tipificación en el Ecuador de acuerdo al Artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, vigente desde 2014: nos dice que "La persona que como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años."

A lo largo de las últimas décadas, en el contexto académico y jurídico, el término "femicidio" ha adquirido relevancia para referirse a una forma extrema de violencia de género, específicamente dirigida hacia mujeres debido a su condición de feminidad, su definición varía según el contexto cultural y legal, pero de manera general, el femicidio puede ser entendido como el asesinato intencional de una mujer basado en su género, con una connotación de odio o discriminación, el femicidio es una construcción social y penal producto de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

El femicidio es un problema que se encuentra presente en todas partes y ataca directamente a la sociedad, específicamente al género femenino, actualmente la mayoría de países latinoamericanos lo ha incluido como delito en las legislaciones penales, encaminando una acción para proteger la integridad física de las féminas, con la finalidad de generar la erradicación de violencia que sufren las mujeres y que se ha incrementado de forma alarmante los últimos años (Benites et al., 2024).

El femicidio en la legislación Colombia

De acuerdo con el análisis legal por Jurado Ocampo (2018), en Colombia incurre en el delito de femicidio quien cause la muerte a una mujer por su condición de ser mujer o por motivos relacionados con su identidad de género, o cuando concurren determinadas circunstancias agravantes. Este delito está tipificado en el artículo 104A del Código Penal colombiano bajo la denominación de femicidio.

Dicho artículo establece que el delito puede configurarse cuando el agresor haya mantenido con la víctima una relación familiar, íntima, de convivencia, amistad, compañerismo o laboral, y sea responsable de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que haya precedido al crimen, asimismo, se considera femicidio cuando el autor ejerce sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de opresión o instrumentalización basados en el género o en razones de carácter sexual (Congreso de Colombia, 2015).

En Colombia, la legislación sobre el femicidio ha evolucionado significativamente en los últimos años, reflejando un compromiso creciente por parte del Estado en la protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

En el 2021 la Ley 2356: Esta ley endurece las penas para los condenados por femicidio, eliminando beneficios penales como la libertad condicional o la reducción de penas por buen comportamiento, su objetivo es garantizar que las penas por femicidio sean cumplidas en su totalidad, reforzando el compromiso del Estado en la protección de las mujeres y la sanción de la violencia de género.

Estas leyes reflejan un esfuerzo continuo por parte del Estado Colombiano para combatir la violencia de género y garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sin embargo,

la implementación efectiva de estas normativas y la sensibilización de la sociedad son fundamentales para lograr una verdadera transformación en la protección de los derechos de las mujeres en Colombia.

El femicidio en la legislación Peruana

De acuerdo con el Capítulo I del Código Penal del Perú, el artículo 108-B tipifica el delito de femicidio, como una respuesta jurídica necesaria para sancionar de forma específica y agravada la violencia letal contra las mujeres motivadas por razones de género. Se considera femicidio cuando una persona causa la muerte de una mujer mediante actos de violencia, coacción o abuso de poder, incluyendo agravantes que aumentan la severidad de la sanción.

Este párrafo establece que quien asesine a una mujer por su condición de tal será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de veinte años, ya que este tipo de violencia constituye una forma extrema de discriminación, en este sentido, uno de los objetivos principales de la norma es garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.

Adicionalmente, en el año 2015, se promulgó la Ley N.º 30364, denominada Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual establece medidas integrales orientadas a la prevención, atención, protección y reparación de las víctimas, esta ley reconoce el femicidio como una de las formas más graves de violencia basada en género y prevé mecanismos específicos para su sanción (Congreso de la República del Perú, 2015)

Estas normativas reflejan el compromiso del Estado peruano en la lucha contra la violencia de género y la protección de los derechos de las mujeres. Sin embargo, la implementación efectiva de estas leyes y la sensibilización de la sociedad son fundamentales para erradicar el femicidio y garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres en el Perú.

Análisis comparativo de la norma legal respecto del femicidio en Ecuador, Colombia y Perú

Las legislaciones de Ecuador, Colombia y Perú muestran variaciones significativas en la definición del delito de femicidio, así como en las sanciones previstas y las circunstancias que agravan este tipo penal, en la legislación ecuatoriana, el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que el delito de femicidio se castiga con una pena de prisión que va de 22 a 26 años, esta condena puede aumentar hasta 34 años y 8 meses si se presentan circunstancias agravantes contempladas en el artículo 142, tales como la existencia de una relación de dominación, antecedentes de violencia, la comisión del hecho con un alto grado de brutalidad, o si ocurre frente a hijos menores de edad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

En Perú, el artículo 108-B del Código Penal define el femicidio como el homicidio de una mujer motivado por su género, imponiendo una pena privativa de libertad mínima de 20 años, esta sanción puede ser incrementada hasta la cadena perpetua si se presentan circunstancias agravantes, tales como el embarazo de la víctima, alguna discapacidad, la presencia de menores durante el acto, la comisión de actos de tortura, o cuando el agresor es una autoridad que utiliza indebidamente su posición.

En Colombia, el artículo 104A del Código Penal tipifica el femicidio y establece una pena privativa de libertad que oscila entre 20 y 41 años. Esta condena puede incrementarse si el delito se comete bajo condiciones agravantes señaladas en la misma disposición legal, como antecedentes de maltrato, vínculos de subordinación o control sobre la víctima, o cuando su cuerpo es utilizado como medio de violencia sexual o simbólica.

DISCUSION

- **Condición biológica de la mujer y la percepción de género.**

La biología femenina y la construcción social del género son conceptos diferenciados, aunque estrechamente vinculados, que influyen de manera decisiva en la formación de identidades sociales, en el diseño de políticas públicas y, de forma particular, en el abordaje jurídico de problemáticas como el femicidio.

- **El auto percepción de género.**

Según el análisis, se entiende como la percepción personal e interna que cada individuo posee respecto a su identidad de género, la cual no necesariamente coincide con el sexo biológico que le fue asignado al momento de nacer.

- **Se debe el femicidio basarse exclusivamente en el sexo biológico de la víctima o también incluir la percepción de género.**

La tipificación penal ampara a las personas que son víctimas de homicidio motivado por razones de género, lo que abarca tanto a mujeres cis género como a mujeres trans.

- **Se puede la inclusión de la percepción de género en la definición legal del femicidio debilitar el reconocimiento de la violencia estructural contra las mujeres biológicas.**

El femicidio castiga los homicidios cometidos por motivos de género, abarcando tanto a mujeres cis género como a mujeres trans, quienes son objeto de violencia por transgredir las normas impuestas por el sistema patriarcal. Ambas enfrentan elevados niveles de agresión y asesinatos vinculados directamente con su identidad de género.

La comprensión del femicidio como un fenómeno de carácter estructural y multifactorial es fundamental, tal como lo señalan Bahamón Jara et al. (2022). No podemos reducirlo a un acto delictivo aislado, sino que emerge de una profunda desigualdad social, influenciada por factores culturales, económicos y políticos (Lagarde y De los Ríos, 2011; Santos, 2016). Esta perspectiva sociológica es clave, ya que revela cómo los sistemas patriarcales perpetúan la violencia de género, incluso en Estados que, como Ecuador, promueven la justicia social y valores como la igualdad. La criminología forense, por su parte, aporta una visión crucial al analizar los patrones de las lesiones y los mecanismos de muerte, como el apuñalamiento (Araiza Díaz et al., 2020; Monteiro e Hidalgo, 2022), lo que es vital para la investigación y la comprensión de la crueldad inherente a estos crímenes. La labor del médico forense, según Lagarde y De los Ríos (2011), es indispensable para identificar la intencionalidad del ataque y las características de la agresión, fortaleciendo así los marcos legales y las capacidades técnicas de investigación (ONU, 2021).

La discusión sobre las construcciones de género es igualmente vital. Como señala Medina Pérez (2024), desde la infancia se nos socializa en roles y comportamientos preestablecidos, donde a los hombres se les enseña a dominar y a las mujeres a someterse. Estos discursos, reforzados por medios de comunicación y tradiciones culturales, a menudo justifican la violencia de género, culpabilizando a la víctima. Es importante reconocer que la violencia no afecta a todas las mujeres por igual; mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, trans o pobres enfrentan una mayor vulnerabilidad debido a la intersección de múltiples formas de discriminación. Por ello, la educación con perspectiva de género se erige como una herramienta poderosa para prevenir el femicidio, al buscar una transformación profunda en la sociedad, desde la familia hasta las instituciones.

La tipificación del femicidio en las legislaciones de Ecuador (Artículo 141 del COIP), Colombia (Artículo 104A del Código Penal) y Perú (Artículo 108-B del Código Penal) representa un avance significativo y una respuesta jurídica específica a esta forma extrema

de violencia. Estos marcos legales, fundamentados en el derecho internacional y los derechos humanos (Derechos Humanos – OEA, 1969), reconocen que el asesinato de una mujer "por el hecho de serlo" o por su condición de género no es un homicidio común. La evolución de estas normativas en Ecuador, impulsada por el aumento de casos y la necesidad de abordar relaciones inequitativas (Méndez Bermejo y Zamora Vázquez, 2024), es un reflejo de un compromiso estatal creciente. Sin embargo, como señala Zaffaroni (2010), el Derecho Penal, aunque fundamental para estructurar la investigación criminal y asegurar sentencias justas, enfrenta desafíos en la aplicación de estos nuevos tipos penales, lo que genera debates sobre su coherencia con principios jurídicos fundamentales y la necesidad de una implementación sin resistencias sociales o políticas. La comparación legislativa revela variaciones en las penas y las circunstancias agravantes, pero todas convergen en el reconocimiento del femicidio como un crimen motivado por la discriminación de género, subrayando la urgencia de fortalecer no solo las leyes, sino también su aplicación efectiva y la sensibilización social para erradicar este problema ancestral (Benites et al., 2024).

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

La principal limitación de este estudio radica en su naturaleza de revisión bibliográfica, lo que implica que los hallazgos dependen de la disponibilidad y calidad de la literatura existente. Aunque se realizó una búsqueda exhaustiva, la ausencia de estudios empíricos recientes o datos desagregados específicos para ciertos contextos en Ecuador, Colombia y Perú pudo haber restringido una profundización en particularidades locales o el impacto de intervenciones específicas.

ESTUDIOS FUTUROS

Para futuras investigaciones, sería valioso llevar a cabo estudios empíricos cualitativos y cuantitativos que exploren la implementación de las leyes de femicidio en los sistemas judiciales de Ecuador, Colombia y Perú, analizando la efectividad de las capacitaciones para operadores de justicia y el impacto de las políticas preventivas en las comunidades. Asimismo, se podría investigar la percepción pública sobre el femicidio y las construcciones de género, así como el desarrollo de herramientas forenses estandarizadas y con perspectiva de género que permitan una investigación más precisa de estos crímenes.

AGRADECIMIENTOS

Expresamos nuestro sincero agradecimiento a los docentes de la Maestría en Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica, cuya guía y conocimientos fueron fundamentales para la concepción y desarrollo de este artículo. Extendemos nuestro reconocimiento a los especialistas en género, derecho penal y ciencias forenses, quienes, a través de sus valiosas publicaciones y aportes, han iluminado el camino en la comprensión y abordaje del femicidio. Su dedicación a la erradicación de la violencia de género es una fuente constante de inspiración.

APORTE DE LOS COAUTORES

Isaac Amable Guanolema Curicama: Fue responsable del diseño integral de la investigación, llevando a cabo la búsqueda sistemática de información en diversas bases de datos científicas. También se encargó de la síntesis de la literatura revisada y de la redacción del borrador inicial del artículo, sentando las bases fundamentales del estudio.

Fernando Eduardo Paredes Fuertes: En su rol de tutor del trabajo de grado, el profesor Paredes-Fuertes orientó y retroalimentó todo el proceso investigativo desde su inicio. Su experticia fue crucial para guiar la metodología, afinar la interpretación de los hallazgos y asegurar la coherencia académica del manuscrito final.

CONCLUSIONES

- En conclusión, el femicidio no tiene una única causa ni responde a un modelo uniforme, lo que impide que exista una solución única para su erradicación, este delito es la manifestación más extrema de una estructura social profundamente desigual, cimentada en estereotipos de género, prácticas culturales normalizadas y relaciones de poder históricamente asimétricas, desde esta perspectiva, su abordaje requiere un enfoque multidimensional y articulado.
- La inclusión del enfoque de género en la legislación sobre femicidio en Ecuador constituye un paso clave para visibilizar y sancionar la violencia estructural contra las mujeres, no obstante, su eficacia depende de una aplicación real, con operadores judiciales capacitados, justicia sensible al género y acciones que eviten la re victimización.
- En Ecuador, el femicidio evidencia una contradicción entre los avances legales y la permanencia de condiciones estructurales y culturales que sostienen la violencia de género, a pesar de contar con leyes y políticas preventivas, persisten problemas como la impunidad, la escasa implementación normativa y la falta de enfoque de género en la educación, erradicar esta violencia requiere medidas integrales que transformen el sistema y garanticen justicia efectiva para las mujeres.

REFERENCIAS

- Araiza Díaz, A., Vargas Martínez, F. C., & Medécigo Daniel, U. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México*, 6.
- Asamblea Nacional del Ecuador (2014). Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador. Url: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>
- Bahamón Jara, M. L., Ruiz Aroyave, J. O., & Tirado Acero, M. (2022). Violencias basadas en el género (VBG), feminicidio y transfeminicidio: categorías de análisis sociológico necesarias para materializar una justicia con enfoque de género tras la pandemia del covid-19. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(1), 12-44.
- Benites-Proaño, M. X., Córdova-Castro, V. F., del Rocío Quishpi-Lucero, V., & Gilces-Zevallos, N. A. (2024). Femicidio en Ecuador: Un estudio de la legislación, la prevención y la respuesta judicial. *Revista Científica Arbitrada de Investigación en Comunicación, Marketing y Empresa REICOMUNICAR*. ISSN 2737-6354., 7(13), 361-382.
- Carcedo, A., & Ordóñez Laclé, C. (2011). *Femicidio en Ecuador*. Quito, Ecuador.
- Carrillo Kennedy, J. E. (2018). Incidencia de femicidio en el Ecuador y en la provincia del Guayas. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 125-133.
- Castro-Fernández, L. C., & Pérez-Reina, E. P. (2022). Análisis del femicidio en el Ecuador: Causas y efectos en la sociedad. *Cienciamatria*, 8(2), 289-300.
- Congreso de Colombia (2015). Ley 1761 de 2015 - Gestor Normativo. *Ley 599 de 2000, modificado por Ley 1761 de 2015*. *Diario Oficial No. 49483, 12 de julio*. Url: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65337>
- Congreso de la República del Perú (2015). Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Url: <https://leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/30364.pdf>
- Derechos Humanos – OEA. (1969). Convencion Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto De San José De Costa Rica". *San José, Costa Rica*. Url: https://transparenciauruapan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/05/Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_Pacto_de_San_Jose_de_Costa_Rica_1.pdf

- Espinoza Freire, E. E. (2020a). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Espinoza Freire, E. E. (2020b). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.
- Espinoza-Freire, E. E. (2022). Ética en la investigación científica. *Revista Mexicana de Investigación e Intervención Educativa*, 1(2), 35-43.
- Goyes Céspedes, L., Zambrano Noles, S. P., & Cabanes Espino, I. (2018). Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador. *DIKE*, 12(23), 129-150.
- Hidalgo Ángulo, H. M. (2023). *Régimen jurídico del femicidio en el Ecuador: problemática social y respuesta jurídica* [Tesis de doctor, Universidad de Córdoba (ESP)]. URI: <http://hdl.handle.net/10396/24990>
- Jurado Ocampo, J. D. (2018). Análisis jurídico penal sobre los tipos penales dirigidos a sancionar el femicidio dentro de la legislación penal colombiana. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 10(4), 43-57.
- Lagarde y de los Ríos, M. 1. a. (2011). *Los cautiverios de las mujeres madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Distrito Federal, México Universidad Nacional Autónoma de México. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. Coordinación de Estudios de Posgrado Siglo XXI Editores.
- Loayza Javier, M. (2018). Discusiones sociológicas y jurídicas para el análisis del femicidio. *PLURIVERSIDAD*, (2), 55-74.
- Medina Pérez, V. (2024). Violencias de género en entornos digitales: gritos silenciados en la red. Una etnografía virtual y presencial de las violencias basadas en género hacia mujeres de 18 a 25 años de la ciudad de Medellín. [Tesis de grado, Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia] URI: <https://hdl.handle.net/10495/42407>
- Méndez Bermejo, J. E., & Zamora Vázquez, A. F. (2024). Power relations: Their necessity as a constituent element of the crime of femicide in Ecuador. *Ciencia Digital*, 8(2), 6-35. <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v8i2.2965>
- Monteiro, V., & Hidalgo, K. (2022). Epidemiología del femicidio y muertes violentas de mujeres en Ecuador: acercamiento al diagnóstico para una política criminal preventiva. *en Ecuador*, 41.
- Narváez Collaguazo, R. E. (2022). Análisis del femicidio en Ecuador: Una perspectiva antropológica. *Andares: revista de derechos humanos y de la naturaleza*, (1), 25-35.
- ONU (2024). Cinco datos clave sobre el femicidio ONU Mujeres. Url: <https://www.unwomen.org/es/articulos/articulo-explicativo/cinco-datos-clave-sobre-el-femicidio>
- Santos Jiménez, M. E. (2016). El femicidio en México: Un análisis sociológico. *Emerging Trends in Education*, 4(10), 5.
- Soria-Viteri, M. A., & Redrobán-Barreto, W. E. (2023). El femicidio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 180-188.
- Valverde Orellana, P. (1991). El asesinato en la legislación penal ecuatoriana. [Tesis de grado, Universidad de Cuenca. Cuenca, Ecuador]. Uri: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/9563>
- Zaffaroni, E. (2010). Derecho penal y protesta social. *Es legítima la criminalización de la protesta social*, 1-15. Uri: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/10/doctrina37436.pdf>